



CUT: 177411-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1331-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 07 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 177411-2025 seguido por el señor Johnny Nestor Geldres Rosas, en calidad de Director Regional de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, sobre solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales de agua, consistente en trabajos de limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en el cauce y ambas márgenes del río Santa Cruz, ubicado en el sector Oronguillo, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua (...); y su literal c), d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : ACFD9292

Natural de Agua, citado precedentemente, regula la instrucción de los procedimientos con participación de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Oficio N° 991-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 20.08.2025 el señor Johnny Nestor Geldres Rosas, identificado con DNI N° 21527212 en representación de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20409879161 conforme se desprende de la página web de la SUNAT, donde figura como Director desde el 02.01.2023; solicita ante la Administración Local de Agua Grande, la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente por estado de emergencia, (Decreto Supremo N° 050-2025 PCM); consistente en la realización de trabajos de limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio y acarreo de material excedente del río Santa Cruz, ubicado en el sector Oronguillo, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica, adjuntando el estudio técnico denominado *"Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Santa Cruz, sector Oronguillo, distrito Santas Cruz, provincia de Palpa, Departamento de Ica"*, entre otras documentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 27.03.2025, personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, previo pago por el derecho correspondiente, realizó la verificación técnica de campo en el sector Oronguillo, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica; constatando en el tramo de intervención de la actividad solicitada, como producto del incremento de caudal súbito del río Santa Cruz, la colmatación del cauce y fuertes erosiones en predios colindantes en ambas márgenes, a esto se une el grado de vulnerabilidad de los predios agrícolas, como de las infraestructuras existentes apostados en el tramo que comprende el sector Santa Cruz, con Punto de **Inicio**: en las coordenadas (UTM WGS 84): 479,945 mE – 8'411,743 mN y Punto **Final**: en las coordenadas (UTM WGS 84): 479,251 mE – 8'410,085 mN; donde se verificó que no existe superposición;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el **Informe Técnico N° 0086-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-G/FVJC**, de fecha 22.08.2025 mediante el cual concluye:

- a) El expediente es evaluado en adecuación al Formato Anexo N°24 y presenta la ficha técnica enmarcado a la misma para la Ejecución de Obras Mínima contenido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, asimismo el tramo de proyectos materia de la presente intervención, se encuentra en el sector Oronguillo del río Santa Cruz, declarado en emergencia según el Decreto Supremo N° 050-2025-PCM, por lo que la Dirección Regional Agraria de Ica, solicita ante la oficina desconcentrada Administración Local de Agua Grande, la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, considerando el marco normativo y los requisitos establecidos en el TUPA-ANA como del Artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en relación a la actividad de limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambas márgenes del río Santa Cruz, sector Oronguillo en una longitud de 1,935.00 metros.
- b) La ubicación geográfica de la zona de intervención queda enmarcada en coordenadas UTM (WGS84) punto de **inicio**: en las coordenadas (UTM WGS 84): 479,948 mE – 8'411,737 mN y Punto **Final**: en las coordenadas (UTM WGS 84): 479,254mE – 8'410,080mN.
- c) El periodo de ejecución de la actividad en el sector Oronguillo, se requiere un plazo de 60 días calendario.
- d) Las Obras Mínimas solicitadas deberán ser ejecutadas, considerando todos los medios de seguridad necesario, para que no se afecte la propiedad de terceros, con respecto a los predios agrícolas e infraestructura hidráulicas existente, acciones que quedan bajo la entera responsabilidad de la Entidad Ejecutora; por lo que, *procedimientos posteriores de control y vigilancia implican las acciones administrativas de Ley en caso de incumplimiento o falta*.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : ACFD9292

- e) El procedimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando Autorizar a la Dirección Regional Agraria de Ica del Gobierno Regional de Ica, la Ejecución de Obras Mínimas, teniendo en cuenta la necesidad de intervención bajo actividades que reduzcan riesgos y a fin de salvaguardar los predios agrícolas e infraestructura hidráulicas existente.

Que, evaluado el procedimiento administrativo se colige que el señor Johnny Nestor Geldres Rosas, actúa en el procedimiento en calidad de Director Regional de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, designado como tal mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2023-GORE-ICA/GGR de fecha 02.01.2023, acreditando las facultades de representación de la persona jurídica, establecidas en el artículo 126° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se determina además que la solicitud efectuada por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, se encuadra en el marco del procedimiento de Ejecución de Obras mínimas contenido en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA ya que las obras a ejecutarse están destinadas a la limpieza, descolmatación y conformación de dique en ambas márgenes del río Santa Cruz, ubicado en el sector Oronguillo, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica, que permitirá reforzar la protección del cauce del río Santa Cruz, donde a causa de las fuertes lluvias se ha colmatado en algunas zonas, mientras que en otras zonas se ha producido fuertes erosiones de la margen colindante con predios adyacentes, presentando la Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato N° 24 tal como establece la normatividad antes citada, además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Administración Local del Agua Grande, en ese sentido corresponde emitir el acto administrativo autorizando las obras mínimas solicitadas por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 0279-2025-ANA-AAA-CH.CH/JRJG el Área Legal de esta Autoridad, concluye, que resulta procedente atender la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, presentada por el señor Johnny Nestor Geldres Rosas, en calidad de Director de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20409879161 la Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales de agua, para la actividad denominada *“Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Santa Cruz, sector Oronguillo, distrito Santas Cruz, provincia de Palpa, Departamento de Ica”*, consistente en la limpieza, descolmatación y conformación de dique en ambas márgenes del río Santa Cruz, según el siguiente detalle:

N°	DEPARTAMENTO	ICA			Longitud (m)	
	PROVINCIA	PALPA				
	DISTRITO	SANTA CRUZ				
	Sector	Fuente Hídrica	Ubicación en Coord. UTM WGS 84			
01		Río Santa Cruz	Este	Norte		
		Inicio	479,948	8'411,737	1,935.00	
		Final	479,254	8'410,080		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : ACFD9292

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de ejecución de cada obra antes referida será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del río Santa Cruz, así como al Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas. La Administración Local de Agua Grande deberá encargarse de verificar el cumplimiento de las obras autorizadas.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

ABDEL VICTOR RAMOS MORALES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : ACFD9292